



PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 239290 CORRESPONDIENTE AL FONDO DE LA MÚSICA, CONVOCATORIA NACIONAL 2016.



EXENTA N° 000215

PUERTO MONTT, 15 FEB 2018

VISTO:

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 239290 su Resolución Exenta aprobatoria N° 559, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Los Lagos; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 14 febrero de 2018; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre el Fomento de la Música chilena creó el Fondo de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuya finalidad es el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que, para cumplir su finalidad, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contempla entre sus funciones y atribuciones, convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo de la Música Nacional, por lo que se convocó al concurso público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo de la Música Nacional, ámbito Nacional de financiamiento, Línea Actividades Presenciales, Convocatoria 2016, convocado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 269 de 2016, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 239290, titulado "Gira segundo disco Rukatun", del responsable Daniel Aguilera Cornejo, cédula de identidad número [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 08 agosto de 2016, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 559.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de esta Dirección Regional, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$2.973.681, el que se entregó en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, según consta en Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ha ejecutado íntegramente el proyecto según lo especificado en su formulario de postulación, quedando sin rendir el monto total de los recursos asignados para la ejecución de proyecto equivalentes a un monto de \$2.973.681, debiendo reintegrar al Consejo la suma total de los recursos asignados \$2.973.681-, todo lo cual constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de

Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° Folio N° 239290, titulado "Gira segundo disco Rukatun", del responsable Daniel Aguilera Cornejo, cédula de identidad número [REDACTED] seleccionado en el Concurso Público del Fondo de la Música Nacional, Línea de Actividades Presenciales, convocatoria 2016, atendido que el Responsable no ha ejecutado íntegramente el proyecto según lo especificado en su formulario de postulación, quedando sin rendir el monto total de los recursos asignados para la ejecución de proyecto equivalentes a un monto de \$2.973.681, debiendo reintegrar al Consejo la suma total de los recursos asignados \$2.973.681.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 239290, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a Daniel Aguilera Cornejo.

ARTÍCULO QUINTO: Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso

jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANOTESE Y NOTIFÍQUESE



[Handwritten signature]
YANELLA OJEDA CORDOVA
DIRECTORA (S) REGIONAL LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.

Dirección Regional, Región de Los Lagos, CNCA.

Departamento Jurídico, CNCA.

Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.

Daniel Aguilera Cornejo [Redacted] nt



**INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO**

DE: YANELLA OJEDA CORDOVA
DIRECTORA (S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS

PARA: KATHERINE FUENTEALBA FERNANDEZ
ENCARGADA FONDOS CONCURSABLES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

FECHA: 14 FEBRERO DE 2018

Folio	239290
Fondo	Música
Ámbito	Nacional
Año Convocatoria	2016
Nombre del Responsable	Daniel Aguilera Cornejo
Rut	[REDACTED]
Nombre Representante Legal y Rut	
Monto Asignado	\$2.973.681-.
N° de Cuotas en que se pactó su remesa y monto de cuotas asignadas	Cancelado en una cuota de \$2.973.681-.
Estado actual de remesa de los recursos, indicar monto pendiente de rendición (en caso de existir)	Se entrega el total de los recursos quedando un saldo por rendir de \$2.973.681-. correspondientes a los aportes entregados por el CNCA.
Tipo de caución y fecha de suscripción	Letra de cambio.
Causales de incumplimiento de convenios de Ejecución de Proyectos (las causales son las descritas en instructivo de procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios, numero II)	Punto Quinto: Informes de actividades y financieros. Letra e) Informe Financiero: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el proyecto a la fecha de presentación del informe.

Motivo del presente informe

Sr. Daniel Aguilera Cornejo, no ejecuto en su totalidad proyecto puesto que no han sido presentados informes de actividades y financieros, quedando sin rendir el total de los recursos entregados por el CNCA.

A la fecha el responsable no ha realizado gestión útil en el proyecto para rendir los recursos comprometidos en su formulario de postulación.

Antecedentes del seguimiento de proyecto

- Con fecha 08 de agosto de 2016 se firma convenio de transferencia de recursos.
- 07 de junio de 2017 se solicita sea enviado Informe de avance a la fecha pendiente.
- Ord n° 906 solicita sea remitido su informe de avance a la fecha pendiente 07 de junio de 2017.
- 25 septiembre de 2017 se reitera solicitud de envío de informe de actividades y rendición financiera Ord n° 963.

Conclusión

Atendiendo a que no se encuentran debidamente acreditados los recursos aportados por el CNCA e informadas las actividades comprometidas en su FUP. Se solicita sea extendida la Res que pone termino a convenio de ejecución correspondiente al proyecto señalado.



[Firma manuscrita]
YANELLA OJEDA CORDOVA
DIRECTORA (S) REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS